



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 OCT 2022

2022-2-11-0000681

VISTO: el proyecto presentado por Montevideo Cricket Club denominado "Montevideo Cricket Club creciendo", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamiento de los jóvenes deportistas del club mediante el equipamiento del salón multipropósito que permitirá realizar tareas de desarrollo integral a nivel de entrenamiento y actividades de capacitación;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 16 de setiembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por Montevideo Cricket Club (RUT N° 020187000012) es acompañado por los mecenas JOAQUÍN FERNÁNDEZ y MATEO FERNÁNDEZ (RUT N° 218018170019) y RAFAEL SÁNCHEZ BAEZA (RUT N° 215755040016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0818

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Montevideo Cricket Club (RUT N° 020187000012) denominado "Montevideo Cricket Club creciendo", cuyo objetivo consiste en elevar las condiciones de entrenamiento de los jóvenes deportistas del club mediante el equipamiento del salón multipropósito que permitirá realizar tareas de desarrollo integral a nivel de entrenamiento y actividades de capacitación; por un total de \$ 1:470.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta mil).

FA/DP/A-MR

2º) Otórgase a Montevideo Cricket Club (RUT N° 020187000012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 1.470.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Montevideo Cricket Club, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
JOAQUÍN FERNÁNDEZ Y MATEO FERNÁNDEZ	218018170019	\$ 187.500
RAFAEL SÁNCHEZ BAEZA	215755040016	\$ 597.975

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
JOAQUÍN FERNÁNDEZ Y MATEO FERNÁNDEZ	218018170019	\$ 62.500
RAFAEL SÁNCHEZ BAEZA	215755040016	\$ 199.325

4º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario



Ministerio
de Economía
y Finanzas

N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y demás disposiciones concordantes.

2022-2-11-0000681

6°) Dispónese que Montevideo Cricket Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

